

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4148.060.26.1.10 - 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	NATHALI ANACONAS ROA C.C. 1144209086
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$18.480.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de mayo de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO:	03 de marzo de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No Aplica

Entre los suscritos JAIME ANDRES TENORIO TASCON identificado(a) con CC. 14.650.428, quien actúa en su calidad de Director Técnico (E) de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 acta de posesión No 242 del ocho (8) de mayo de 2025 y de conformidad con la Resolución de encargo N° 4137.010.21.0.1051 del ocho (8) de mayo de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA y NATHALI ANACONAS ROA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1144209086., quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, con fundamento en las siguientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONSIDERACIONES:

1. Que de la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, el cual es ejecutado por la Contratista NATHALI ANACONAS ROA cuyo objeto es *"Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025"*; teniendo en cuenta lo siguiente:
2. Que el día 25 de febrero de 2025, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y el contratista NATHALI ANACONAS ROA, suscribieron el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, cuyo objeto es *"Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025"*.
3. Que se evidenció que en los documentos precontractuales, contractuales e información electrónica en el SECOP II, existió un error involuntario en la digitación, y teniendo en cuenta que, este debe de guardar relación con la Insuficiencia de personal y, demás documentos tales como: Verificación de requisitos, Certificado de Idoneidad, Designación equipo estructurador, Estudios previos y la redacción del objeto en la plataforma SECOP II, Sección 1 – Información general (Identificación del contrato), establecidos en el proyecto de inversión Ficha EBI 26005344 *"Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali"*, y el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0001-2024, cuyo objeto es; *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para Fomentar la producción audiovisual y producción musical del Distrito de Santiago de Cali, a través de procesos de formación, apoyo a la producción y circulación de contenidos audiovisuales y/o cinematográfico de conformidad con el proyecto de*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

inversión denominado: Fortalecimiento de la producción y circulación audiovisual, cinematográfica y sonora en Santiago de Cali.”, Ficha BP- 26005344”; siendo correcto aclarar la terminación contractual en los citados documentos.

4. Que a su vez revisado lo diligenciado en la plataforma del SECOP II, en la Sección 1 –Información General: Identificación del contrato –Fecha de terminación del contrato el 30 de mayo de 2025, se evidencio que este, no se encontraba diligenciado conforme a la “CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.480.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en Cuatro (4) cuotas iguales por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.620.000) cada una. Es decir que el plazo de ejecución establecido en el contrato indicaba cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio diligenciada en la plataforma del SECOP II el día 03 de marzo de 2025.
5. Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar la fecha de terminación del contrato electrónico en el SECOP II, siendo correcto la fecha de terminación del contrato: el 30 de junio de 2025; correspondiente al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025.
6. Que, por otro lado, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.* (Sentencia C–300 de 2012)”.
7. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

8. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de estas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ..."*
9. Que, con base en las anteriores consideraciones, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y teniendo en cuenta que el contrato de prestar Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, se encuentra en ejecución, se procede a realizar la presente modificación en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO Las partes acuerdan que, con la presente Modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y no altera ni modifica el clausulado inicial

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestar Servicios Profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025. que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes mayo del año 2025.

Contratista,

Contratante,

(Firma Electrónica)

NATHALI ANACONAS ROA

C.C. N° 1144209086

(Firma Electrónica)

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN

Director Técnico (E)

Unidad Administrativa Especial Estudio de grabación Takeshima

Proyectó: Julián Alberto Suarez Rico – Abogado Contratista
Revisó: Jaime Andrés Tenorio Tascón -Director Técnico (E)